





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



-----  
**Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014.**

Que, finalmente, manifiesta adjuntar el Anexo 002, consolidando y detallando las zonas posibles a ser favorecidas con la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 04-013-000000077-2014/SAT-H, de fecha 18 de agosto del presente año, emitido por al Asesor Legal del SAT Huamanga, doctor Renán Pavel Flores Buendía, concluye que dicha propuesta de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Sociales Excepcionales para Arbitrios Municipales, cumple con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico para la condonación de la deuda tributaria; por ende, opina favorablemente por su aprobación, previa correcciones y observaciones necesarias, las cuales se detallan en dicha opinión legal;

Que, mediante Oficio N° 13-016-000000027-2014-SAT-H/G-0, de fecha 27 de agosto del 2014, la Abogada Karim J. Rivas Quispe, Gerente (e) del SAT Huamanga, remite el Alcalde de la Municipalidad provincial de Huamanga la propuesta de Ordenanza Municipal, adjuntado la respectiva opinión legal y los demás actuados de dicha propuesta;

Que, mediante Memorando N° 01-015-0000000261-2014, la Gerente General (e) del SAT Huamanga, Abog. Karim J. Rivas Quispe, solicita a la Jefe de División de Recaudación y Control de la Deuda del SAT Huamanga a fin de que reformule el proyecto de Ordenanza sobre beneficios sociales excepcionales para arbitrios municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos en la reunión de trabajo en el despacho de Alcaldía el 10 de octubre del 2014;

Que, la División de Recaudación y Control de la Deuda, mediante Informe N° 15- 013-198-2014-SAT-H/DRCD, de fecha 14 de octubre de 2014, propone la amnistía tributaria en el distrito de Ayacucho, fundado en la necesidad de establecer beneficios dirigidos a promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias vencidas en Impuesto Predial, a través de la condonación de los intereses y multas de dicho Impuesto, así como del total de la deuda tributaria en Arbitrios Municipales; para tal efecto, a través de un estudio técnico, delimita las zonas beneficiadas por la amnistía tributaria teniendo en consideración el criterio de razonabilidad, de tal forma que se otorgue un mayor beneficio tributario a aquellas zonas que recibieron en menor grado la prestación de los servicios públicos municipales. Así, los beneficios propuestos se resumen en el siguiente cuadro:

ZONAS	TRIBUTOS	BENEFICIOS
<b>A</b>	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 50% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales
<b>B</b>	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 65% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales
<b>C</b>	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 80% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales
<b>D</b>	Impuesto Predial	Condonación del 100% de las multas e intereses
	Arbitrios Municipales	Condonación del 100% del total de la deuda tributaria
	Tasas	Condonación del 100% de la deuda por gastos administrativos y costas procedimentales

Que, así también, mediante Opinión Legal N° 04-013-000000077-2014/SAT-H, de fecha 17 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Legal del SAT-H, indica que la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria en el Distrito de Ayacucho, cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para la condonación de Deuda Tributaria, pues: (i) Está contenida en una norma con rango de Ley -Ordenanza Municipal-; (ii) Está dirigida a una categoría de contribuyentes - "criterio de generalidad"-; y, (iii) Sólo alcanza los intereses y multas para el Impuesto Predial; y el tributo insoluto, intereses y multas en el caso de Arbitrios Municipales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores, la Comisión de Comisión Permanente de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba por **MAYORIA** la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria en el Distrito de Ayacucho;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 13-2014-MPH/SR-CPEDFPP, sobre la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria en el Distrito de Ayacucho, el mismo que consta de 8 Artículos y 3 disposiciones final, cuyo texto íntegro forma parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H) la materialización del presente acuerdo y a la Oficina de Secretaria general su publicación conforme a ley para su ejecución y cumplimiento de dicho acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. JOSÉ LUIS TOMATEO GALLARDO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS  
ALCALDE